



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.057-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 30B 3G 31 BARRIO LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **07 FEB 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: OSCADIS URUETA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.859**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 30B 3G 31** Urbanización Las Acacias de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0762-0008-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-105815** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de ochenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados (**87,57 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **OSCADIS URUETA ROMERO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-105815** del 05 de septiembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **27430423** del 12 de julio de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.170** del 29 de noviembre de 2013 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **OSCADIS URUETA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.934.859**, del 02 de septiembre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **JOSE DOMINGO PETRO HERNANDEZ**, con Matrícula Profesional No. **22202132949COR**, de 09 de septiembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORONADO**, con Matrícula Profesional No. **A23772007-78752370**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202132949COR**, del Ingeniero Civil **JOSE DOMINGO PETRO HERNANDEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23772007-78752370**, del Arquitecto **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORONADO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202000066** del 22 de enero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No. **PL-AL-202000003** Asunto: Autorización de Licencia del 7 de enero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional y en razón a que los vecinos colindantes por el occidente del proyecto no recibieron el oficio, esta Curaduría procedió a enviar comunicación por aviso por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **340**: Mogambo - Galilea, Sector: **45**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención Reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.057-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 30B 3G 31 BARRIO LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **07 FEB 2020**

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 30B 3G 31** Urbanización Las Acacias de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0762-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-105815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **OSCADIS URUETA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.934.859, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORONADO**, con Matrícula Profesional No.A23772007-78752370, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **JOSE DOMINGO PETRO HERNANDEZ**, con Matrícula Profesional No.22202132949 como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **OSCADIS URUETA ROMERO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote : 98,00 m2
 Uso actual de la edificación : Residencial
 Número de pisos : Uno (1)
 Estrato : Uno (1)
 Número de unidades : Dos (2)
 Area de construcción total a reconocer : 87,57 m2

Descripción de espacios:

APTO 101: Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.
APTO 102: Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

Area libre : 10,43 m2
 Indice de ocupación : 0,8
 Indice de construcción : 0,8
 Retiros resultantes : Frontal; Este (Carrera 30B) 0,70 m
 Laterales; Norte 0,00 m / Sur 0,00 m
 Posterior; Oeste 0,00 m

Parágrafo: El retiro no frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.057-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 30B 3G 31 BARRIO LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0296.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 07 FEB 2020

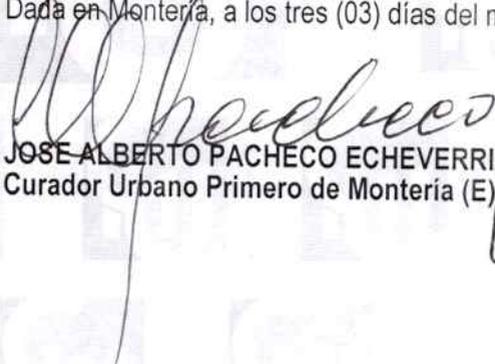
Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRI
Curador Urbano Primero de Montería (E)

